

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2182/23

AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

ANUNCIO

ENAJENACIÓN DE TRES PARCELAS QUE SE SITÚAN EN LAS CALLES MEDIA LEGUA, LAS TEJONERAS Y LAS CHORRERAS: A-2, A-5 Y A-6 MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA.

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2023, ha sido aprobada la enajenación de tres parcelas patrimoniales al lugar de las Calles: Media Legua, Las Tejoneras y Las Chorreras del término municipal de Burgohondo (Ávila), mediante subasta pública, atendiendo a un solo criterio de adjudicación, la oferta económicamente más ventajosa y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que la anuncian conforme a los siguientes datos, y se procede a:

- 1º) La exposición pública del Pliego, para su examen y presentación de reclamaciones, por plazo de 8 días a partir del día siguiente al de la inserción del presente Anuncio.
- 2º) Simultáneamente se convoca subasta pública para la enajenación de las parcelas definidas en el pliego que se describe a continuación. El plazo para presentar las proposiciones será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Perfil del Contratante de la Página Web del Ayuntamiento de Burgohondo: www. burgohondo.es y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Si bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, la licitación quedaría aplazada en el caso de que se formularan reclamaciones contra el presente Pliego y hasta nuevo acuerdo.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y califiacación.

Constituye el objeto del contrato la enajenación por este Ayuntamiento de las siguientes parcelas calificadas como patrimoniales o de propios:

1. PARCELA A-2, superficie 163,00 m², urbana que se corresponde con el número 4 de la calle Media Legua, por donde se efectúa su acceso.

Titularidad: Ayuntamiento de Burgohondo, en cuanto a la titularidad del 100 % del pleno dominio.

Ordenanza de aplicación: Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN).

Uso principal: residencial.

Edificabilidad: 1,4 m²/m².

Número de plantas: dos (baja más una).

Rerencia catastral: 8556202UK4785N0001BL.

Cargas y gravámenes: libre de cargas.

Finca de Burgohondo n.º: 3031.

Registrada al Tomo: 2630 Libro: 40 Folio: 94 Inscripción: 1 Fecha: 4/12/2018 en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Ávila.

Se encuentra debidamente inventariada en el inventario de bienes municipales.

2. PARCELA A-5, superficie 192,00 m², urbana que se corresponde con el número 5 de la calle Las Tejoneras, por donde se efectúa su acceso.

Titularidad: Ayuntamiento de Burgohondo, en cuanto a la titularidad del 100 % del pleno dominio.

Ordenanza de aplicación: Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN).

Uso principal: residencial.

Edificabilidad: 1,4 m²/m².

Número de plantas: dos (baja más una).

Rerencia catastral: 8556205UK4785N0001QL.

Cargas y gravámenes: libre de cargas.

Finca de Burgohondo nº: 3034.

Registrada al Tomo: 2630 Libro: 40 Folio: 106 Inscripción: 1 Fecha: 4/12/2018 en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Ávila.

Se encuentra debidamente inventariada en el inventario de bienes municipales.

3. PARCELA A-6, superficie 209,00 m², urbana que se corresponde con el número 3 de la calle Las Tejoneras, por donde se efectúa su acceso.

Titularidad: Ayuntamiento de Burgohondo, en cuanto a la titularidad del 100 % del pleno dominio.

Ordenanza de aplicación: Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN).



Uso principal: residencial. Edificabilidad: 1,4 m²/m².

Número de plantas: dos (baja más una).

Rerencia catastral: 8556206UK4785N0001PL.

Cargas y gravámenes: libre de cargas.

Finca de Burgohondo n.º: 3035.

Registrada al Tomo: 2630 Libro: 40 Folio: 110 Inscripción: 1 Fecha: 4/12/2018 en el

Registro de la Propiedad n.º 1 de Ávila.

Se encuentra debidamente inventariada en el inventario de bienes municipales.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Destino de los bienenes que se enajenan.

Los bienes que se enajenan deberán destinarse, única y exclusivamente, a los usos permitidos en la Ordenanza Correspondiente VHN de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo, no admitiéndose otro destino. Si no se cumple esta condición, procederá la resolución del contrato, revertiendo los bienes enajenados al Ayuntamiento.

El fin principal es la construcción de una edificación, para ello han de tenerse en cuenta dos plazos:

- Fecha de inicio, que comienza con la firma notarial de la Escritura de Compra-Venta de la parcela.
- Fecha final es la fecha de registro en el Ayuntamiento del certificado final de la obra.

En el plazo máximo de diez años a contar desde la fecha de la firma de la Escritura de Compra-Venta, el comprador deberá acreditar que se ha ejecutado íntegramente la propuesta constructiva o urbanística, que se haya llevado a cabo, y, que en todo caso, permitan las Normas Urbanísticas Municipales, mediante la correspondiente certificación final de obra por Técnico facultado para ello.

*En el caso de que el primer comprador vendiese a otro comprador una parcela, el plazo de diez años sigue contando desde la fecha de la primera firma de Escritura de Compra-Venta, que es la que se hace con el Ayuntamiento.

CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación de la enajenación será la subasta pública, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta por parcela.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.



CLÁUSULA CUARTA. El Perfil del Contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.burgohondo.es

CLÁUSULA QUINTA. Precio base.

El precio base de referencia, tomado para la estimación económica, asciende a la cuantía de 110,026 €/m², que es el valor de repercusión del suelo para este tipo de parcelas.

Este precio base de cada una de las parcelas según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales asciende a:

VALOR DE LAS PARCELAS:

Parcela A-2:

- Situación: calle Media Legua.
- Superficie de parcela: 163,00 m².
- Precio parcela = 110,026 €/m² x 163,00 m² = 17.934,23 €.

Asciende el valor resultante de la parcela a la cantidad de: diecisiete mil novecientos treinta y cuatro euros con veintitrés céntimos.

Parcela A-5:

- · Situación: calle Las Tejoneras.
- Superficie de parcela: 192,00 m².
- Precio parcela = 110,026 €/m² x 192,00 m² = 21.124,99 €.

Asciende el valor resultante de la parcela a la cantidad de: veintiún mil ciento veinticuatro euros con noventa y nueve céntimos.

Parcela A-6:

- · Situación: calle Las Tejoneras.
- Superficie de parcela: 209,00 m².
- Precio parcela = 110,026 €/m² x 209,00 m² = 22.995,43 €.

Asciende el valor resultante de la parcela a la cantidad de: veintidós mil novecientos noventa y cinco euros con cuarenta y tres céntimos.

Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al precio base de referencia.

CLÁUSULA SEXTA. Garantía.

De acuerdo con el artículo 137.6 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas:

 Una vez estudiadas las propuestas, el Ayuntamiento notificará al/los interesado/os la oferta económica que haya sido más ventajosa, siendo ésta la propuesta de adjudicación provisional.



- El/los interesado/os, en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de la propuesta de adjudicación provisional, deberán abonar en concepto de garantía el importe del 5 % del precio de adjudicación de la parcela.
- En caso de no hacerlo en este plazo, la propuesta de adjudicación provisional quedaría desierta y pasaría a la siguiente más ventajosa y así sucesivamente (para cada parcela).
- Dicha garantía se devolverá una vez que se acredite la ejecución material de las obras aportando el certificado final de obra por técnico facultado para ello en el plazo descrito en la Cláusula Segunda de este Pliego.

La garantía se depositará en efectivo en estos números de cuenta de las siguientes Entidades Bancarias:

Caixa Bank: IBAN ES79 2100 1994 4313 00189526
Caja Rural Castilla La Mancha: IBAN ES53 3081 0419 7429 1675 9224
Banco Santander: IBAN ES20 0030 4616 0300 0001 5271

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de ofertas y documentación administrativa.

7.1 Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados para tomar parte en la subasta deberán ajustarse a este pliego, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el/los interesado/os del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada interesado no podrá presentar más de una oferta a la misma parcela, por el contrario, sí lo podrá hacer a distintas parcelas.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Las proposiciones podrán presentarse:

- De modo presencial en el registro del Ayuntamiento con domicilio en Plaza Mayor Adolfo Suárez 1, de Burgohondo (Ávila), en horario de 9 a 14 horas.
- Por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, a través de la sede electrónica http:// burgohondo.sedeelectronica.es y en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 al que se hace referencia en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cualquiera de los casos, las proposiciones se presentarán dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Perfil del Contratante de la Página Web del Ayuntamiento de Burgohondo: www.burgohondo.es y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Si el último día coincidiera en sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente hábil.

 Cuando las proposiciones se envíen por correo, el interesado deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de



contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos tres días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

7.3. Información a los interesados.

De conformidad con el art. 138 de la LCSP, los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados, al menos, con seis días de antelación a que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación

7.4. Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en subasta, se acompañarán de dos sobres, de acuerdo con las siguientes normas, sobres que se acompañarán del Anexo n.º 2, debidamente cumplimentado, que aparece al final de este Pliego y que no se incluirá en ninguno de los sobres que se presente (irá fuera).

La denominación de los sobres es la siguiente:

- SOBRE N.º 1: DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.
- SOBRE N.º 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE N.º 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Conteniendo los documentos que seguidamente se especifican:

- Fotocopia del documento nacional de identidad, si es persona física y si es persona jurídica, el número de identificación fiscal.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad para contratar con las administraciones públicas previstas en la vigente legislación. (Según modelo que acompaña al presente pliego como Anexo n.º 3).
- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.



- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- Escritura de constitución de la Sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una Sociedad de esta naturaleza.

SOBRE N.º 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Conteniendo oferta según modelo incluido en el Anexo n.º 4, que especifique cantidad ofertada y que deberá estar firmada.

CLÁUSULA OCTAVA. Mesa de adjudicación de las proposiciones.

La Mesa de adjudicación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La composición de la Mesa de contratación se publicará en el Perfil de Contratante de la página web del Ayuntamiento con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.

CLÁUSULA NOVENA. Apertura de ofertas, requerimiento de documentación y propuesta de adjudicación provisional de la oferta económicamente más ventajosa.

9.1. Apertura de las ofertas.

La Apertura de las ofertas tendrá lugar al décimo día natural de la conclusión del plazo de presentación de proposiciones, a las catorce horas (14:00 horas), en el Salón de Plenos del Ayuntamiento y el Acto será público. Si el citado día coincide en sábado, domingo o festivo, será trasladado al día siguiente hábil y estará integrada:



Presidente: que lo será el de la Corporación o miembro en quien delegue.

Secretario: el que lo sea de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales: Concejal o concejales designados por la Alcaldía.

Primero se abrirán los sobres n.º 1, que contienen la documentación administrativa, calificándose por la Mesa de adjudicación, y acto seguido se procederá abrir los sobres con la oferta económica, procediéndose por la Presidencia y previa consulta con el resto de los miembros, a proponer con carácter provisional, al interesado como que haya realizado la proposición económicamente más ventajosa, como adjudicatario de la parcela que se trate.

9.2. Requerimiento de documentación.

Si fuera necesario, la Mesa de adjudicación concederá un plazo de 5 días naturales, a contar desde aquel en que hubiera recibido el requerimiento, para que el/los interesados corrijan los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el/os interesados ha/n retirado su/s oferta/as.

El/los interesado/os en un plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a la notificación de la propuesta de adjudicación provisional, deberá/n abonar en concepto de garantía el importe del 5 % del precio de adjudicación de la parcela.

En caso de no hacerlo en este plazo, la propuesta de adjudicación provisional quedaría desierta y pasaría a la siguiente más ventajosa y así sucesivamente (para cada parcela).

Dicha garantía se devolverá una vez que se acredite la ejecución material de las obras aportando el certificado final de obra por técnico facultado para ello en el plazo descrito en la Cláusula Segunda de este Pliego.

9.3. Propuesta de Adjudicación Provisional de la oferta económicamente más ventajosa.

Esta propuesta de adjudicación provisional se notificará al /los interesados en el plazo máximo de 10 días naturales siguientes a contar desde el día de la conclusión de los plazos a los que se hace referencia en el apartado 9.2 de este pliego.

CLÁUSULA DÉCIMA. Adjudicación definitiva.

La propuesta de adjudicación provisional será elevada a definitiva por el órgano de contratación correspondiente, en este caso por el Pleno Municipal.

La adjudicación definitiva deberá ser motivada y no sólo se notificará al/los interesado/os sino que deberá ser publicada en el perfil de contratante de la página web del Ayuntamiento; notificación y publicación que se realizará en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la adjudicación definitiva.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Formalización del contrato.

De conformidad con el artículo 153 de la LCSP, el contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación para la subasta, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.



La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

En caso de enajenación de bienes inmuebles, el contrato deberá elevarse a escritura pública, de conformidad con el artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1.280 del Código Civil.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Pago.

El/los interesado/os que resulte/n adjudicatario/os efectuará/n el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en efectivo en éstos números de cuenta de las siguientes Entidades Bancarias, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

Bankia: BAN ES79 2100 1994 4313 0018 9526

Caja Rural Castilla La Mancha: IBAN ES53 3081 0419 7429 1675 9224

Banco Santander: IBAN ES20 0030 4616 0300 0001 5271

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el /los interesado/os decaerá/n en su derecho, con pérdida del depósito de la garantía prevista en la cláusula 6 de este pliego

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Gastos exigibles al adjudicatario.

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, así como los demás gastos que implique, en particular los derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad y demás que procedan.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Extinción del contrato.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.



(En caso de bienes inmuebles) El dominio revertirá automáticamente al Ayuntamiento, que podrá inscribirlos a su nombre en el Registro de la propiedad de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Hipotecaria acreditando el cumplimiento de la condición o requerir al adjudicatario para el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven tanto del otorgamiento de escritura como de las correspondientes inscripciones registrales.

La reversión de la finca transmitida se producirá recuperándola en el estado en que se hallare, sin que el Ayuntamiento deba abonar cantidad alguna al adquirente por razón de lo urbanizado o edificado sobre la parcela.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Régimen jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Burgohondo, 14 de septiembre de 2023.

El Alcalde, Francisco Fernández García.



ANEXO N.º 2 AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO (ÁVILA)

Don/Doña mayor de edad, con
DNI/NIF y domicilio a efectos de notificaciones
en, en nombre propio o er
representación de (tachar lo que no proceda)





ANEXO N.º 3 AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO (ÁVILA)

Don/Doña	mayor de edad, con
DNI/NIF	y domicilio a efectos de notificaciones en
	a efectos de participar en la subasta de la parcela
municipal, prometo, por	ni honor, no hallarme yo ni la persona a que en su caso
represente incursos en ca	isa alguna de incapacidad o prohibición para contratar con las
administraciones públicas	Y para que conste firmo la presente.
En Burgohondo, a	de del año dos mil veintitrés.
Firmado: Don /Doña	





ANEXO N.º 4 AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO (ÁVILA)

Don/Doña mayor de edad			
on DNI/NIF y domicilio a efectos de notificaciones er			
,en nombre propio o en representación	1		
e (tachar lo que no proceda)			
cuyos datos figuran en la documentación adjunta incluida en el SOBRE N.º 1, a los	S		
fectos de participar en la subasta para la enajenación de la siguiente parcela municipa	ıl		
convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Burgohondo de la Provincia de (Ávila), formulo			
on pleno conocimiento y aceptación íntegra de las cláusulas del pliego aprobado en Pleno	C		
publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente/es oferta/as económica/as:			

En Burgohondo, a de del año dos mil veintitrés.

Firmado: Don/Doña......

